**CONDICIONES GENERALES
SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS S.O.S. PYME****TABLA DE CONTENIDO**

A. DEFINICIONES.....	3
B. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA Y SU ORDEN DE PRELACIÓN	3
C. ÁMBITO DE COBERTURA.....	3
D. RIESGOS CUBIERTOS.....	4
E. CONDICIONANTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA	6
F. SUMA ASEGURADA	7
G. ALCANCE TERRITORIAL.....	7
H. PERÍODO DE COBERTURA	7
I. BENEFICIARIOS	9
J. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO	9
K. RECTIFICACIÓN DE LA POLIZA	9
L. PRIMA.....	9
M. PAGO DE LA PRIMA	9
N. PERÍODO DE GRACIA	9
O. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS POR SINIESTROS Y ASISTENCIAS	10
P. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.....	10
Q. VIGENCIA Y RENOVACIÓN.....	11
R. CANCELACIÓN ANTICIPADA.....	11
S. FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA	11
T. DERECHO DE RETRACTO.....	11
U. CONDICIONES VARIAS.....	12
V. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	12
W. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.....	12



**CONDICIONES GENERALES
SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS S.O.S. PYME**

COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

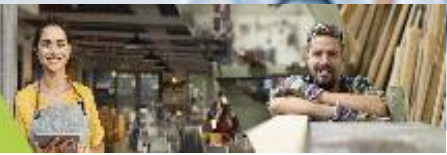
El INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, cédula jurídica 40000-1902-22 (“el INSTITUTO”) se compromete con el ASEGURADO Y/O TOMADOR, a la expedición de la presente póliza de conformidad con las Condiciones Generales que más adelante se estipulan y sobre la base de las declaraciones hechas en la oferta que origina este contrato.

Declaro el compromiso contractual del INSTITUTO de cumplir con los términos y condiciones de la presente póliza.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

MBA. Luis Fernando Campos Montes
Gerente General
Cédula Jurídica 4-000-001902

Firma representante legal



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS S.O.S. PYME

A. DEFINICIONES

Las definiciones a continuación deben entenderse así en el contenido de la póliza.

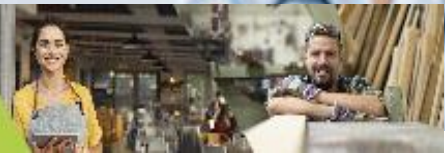
1. **ACCIDENTE:** Acción repentina de un agente externo, en forma violenta, fortuita e imprevista, que ocasiona una lesión corporal traumática que puede ser determinada por un médico.
2. **ASEGURADO:** Persona física que está expuesta a los riesgos asegurados, y es propietaria de la empresa vinculada al presente seguro.
3. **COLABORADOR:** Persona física contratada por el Asegurado que desempeña un cargo o trabajo y que a cambio de ello recibe un salario.
4. **ENFERMEDAD CRÓNICA:** Son enfermedades de larga duración y por lo general de progresión lenta.
5. **OFERTA DE SEGURO:** Documento con la oferta realizada por el Instituto y cuya aceptación por parte del tomador perfecciona el contrato de seguro.
6. **PERÍODO DE CARENCIA PARA ASISTENCIA:** Período en el que no procede recibir el servicio de asistencia a partir de la vigencia en que se contrata la cobertura.
7. **PLAN:** Alternativa de aseguramiento descrita en la Oferta de Seguro.
8. **PREEXISTENCIA:** Toda enfermedad, lesión, accidente o discapacidad física, que haya sufrido el Asegurado, con anterioridad a la adquisición de la póliza, y que:
 - a. Haya sido diagnosticada por un médico; o
 - b. Por sus síntomas no pudieron pasar inadvertidas para el Asegurado o terceras personas; o
 - c. El Asegurado haya recibido tratamiento médico, servicios o suministros, practicado o recomendado exámenes de diagnósticos, tomado medicinas.
9. **SEDE PRINCIPAL:** Ubicación del comercio del Asegurado que es definida y registrada por el Asegurado en la Oferta de Seguro.
10. **SERVICIO DE ASISTENCIA:** Conjunto de servicios técnicos y/o profesionales que tienen por objeto respaldar al Asegurado ante eventos adversos amparados en las presentes condiciones.
11. **SINIESTRO / EVENTO:** Manifestación concreta del riesgo asegurado que hace exigible la obligación del asegurador.

B. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA Y SU ORDEN DE PRELACIÓN

Constituyen esta póliza, según su orden de prelación: la Oferta de Seguro, las Condiciones Generales y el Dersa, en caso de contradicciones entre condiciones generales y el Dersa, se aplicará la disposición que favorezca al consumidor del seguro.

C. ÁMBITO DE COBERTURA

Cubre el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente y los servicios de asistencia brindados, todo según los términos, límites y condiciones de esta póliza.



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS S.O.S. PYME

D. RIESGOS CUBIERTOS

1. MUERTE ACCIDENTAL

El Instituto pagará a los beneficiarios designados la suma asegurada contratada en caso de fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto. Se considerará cubierto el fallecimiento ocurrido dentro de los ciento ochenta (180) días naturales siguientes a la ocurrencia del evento que causó la muerte.

2. SERVICIO DE ASISTENCIA

El Asegurado dependiendo del plan que contrate en la Oferta de Seguro, podrá contar con los siguientes servicios de asistencia:

2.1. SERVICIOS DE ASISTENCIA BÁSICA:

I. SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS: Se enviará un técnico especializado para atender diferentes necesidades que se puedan presentar en el domicilio o sede principal del comercio del Asegurado.

- a. **Plomero:** Por fuga visible que no requiera obra civil en la tubería de abastecimiento de agua potable y/o sanitaria, siempre que la tubería sea de material PVC, se encuentre expuesta en el interior del inmueble y sea propiedad del Asegurado.
- b. **Personal de limpieza por inundación:** Por una fuga atendida por este servicio de asistencias, se enviará personal que le asista en la limpieza del área afectada.
- c. **Electricista:** Por corto circuito en el cableado interior del inmueble que cause falla en el suministro de energía eléctrica.
- d. **Cerrajero:** Por avería de la cerradura o pérdida de las llaves se enviará personal que le brinde únicamente el acceso a la puerta principal.
- e. **Vidriero:** Por rotura de vidrios de la fachada del domicilio o comercio.
- f. **Decorador de interiores:** Visita de un decorador de interiores que asesore al Asegurado acorde a sus necesidades.

Límites:

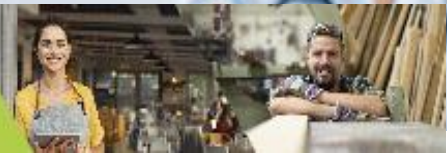
Plomero, Electricista, Cerrajero y Vidriero: Tres (3) eventos al año póliza, por técnico especializado, con un máximo de cobertura de setenta y cinco dólares americanos (USD \$75.00) por evento, este monto cubre costos de mano de obra y materiales.

Personal de Limpieza por Inundación: Tres (3) eventos al año póliza. Este servicio no incluye la limpieza de bienes muebles como pero no limitado a escritorios, alfombras, cortinas, ropa, cielo raso, entre otros.

Decorador de Interiores: Tres (3) asesorías al año póliza, con un máximo de cobertura de cien dólares americanos (USD \$.100.00) por asesoría.

II. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA CON PROFESIONALES: Se brindará la consulta telefónica con uno de los siguientes profesionales especializados, quienes le orientarán según las necesidades requeridas:

- a. **Abogado.**
- b. **Administrador de empresas.**
- c. **Contador Público y Auditor.**
- d. **Nutricionista.**



**CONDICIONES GENERALES
SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS S.O.S. PYME**

- e. **Psicólogo.**
- f. **Profesional en tecnología y sistemas de cómputo.**
- g. **Profesional en mercadotecnia y publicidad.**
- h. **Profesional en manipulación de alimentos.**
- i. **Profesional en control de plagas.**

III. TRASLADO O GUARDA DE MUEBLES: Como consecuencia de un incendio, explosión, inundación o impacto de vehículos terrestres en el domicilio o sede principal del comercio del Asegurado, que comprometa la seguridad de los muebles contenidos en ellos, se brindarán uno de los siguientes servicios durante el año póliza:

- a. Traslado de los muebles hasta el sitio designado por el Asegurado. De igual forma se cubrirá el traslado de retorno. Este servicio se prestará siempre y cuando el traslado de los muebles no sobrepase una distancia de veinticinco (25) kilómetros, tomando en cuenta que la custodia de los bienes durante el traslado correrá por cuenta del solicitante.
- b. Envío de un agente de seguridad que resguarde el contenido en el lugar de la emergencia. Este servicio se prestará con un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas.

IV. SERVICIOS MÉDICOS: A consecuencia de un accidente o enfermedad no preexistente que afecte al Asegurado, se le brindarán los siguientes servicios médicos, de acuerdo con sus necesidades:

- a. **Teledoctor y orientación médica telefónica:** Se pondrá en contacto al Asegurado con un médico general a través de la aplicación tecnológica (App) llamada “Teledoctor Paciente”, disponible para los sistemas operativos IOS y Android; o bien, vía telefónica (4404-1544), para que éste le brinde orientación en la utilización de medicamentos, sobre síntomas o molestias que le estén aquejando, recomendaciones médicas y farmacéuticas en general e interpretación de exámenes de laboratorio. Este servicio no sustituye la visita presencial, por lo que el médico no diagnosticará o recetará vía telefónica o por la App.
- b. **Servicios de Coordinación:** Se le brindará y coordinará al Asegurado citas en el consultorio de un médico general o ginecólogo; así como visita de médico general al domicilio o a la sede principal del comercio. En caso de que el Asegurado o un colaborador sufra una emergencia por un accidente o enfermedad ocurridos en la empresa, se brindará y coordinará su traslado terrestre en ambulancia. También se ofrecerá el servicio de la localización de precios de medicamentos.

Límites:

Evaluación clínica Presencial con Médico General o Ginecólogo: Tres (3) citas al año póliza, con un tiempo de espera de setenta y dos (72) horas entre cada cita.

Evaluación Médico General a domicilio: Tres (3) visitas al año póliza, siempre y cuando la red médica del Instituto disponga de médicos generales en la localidad del Asegurado.

Traslado Terrestre en Ambulancia: Cinco (5) traslados al año póliza. En caso de no contar con la disponibilidad inmediata de los proveedores de la red, se coordinará el traslado con ambulancia de la Cruz Roja.



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS S.O.S. PYME

V. ASISTENCIA LEGAL: En caso de fallecimiento del Asegurado, se le brindará asesoría legal vía telefónica a algún familiar del Asegurado. En caso de robo en la sede principal del comercio del Asegurado, se le coordinará la presencia de un abogado que lo asesorará y acompañará en las gestiones para interponer la denuncia inicial ante las autoridades competentes.

Límite: Dos (2) asesorías presenciales al año póliza, siempre y cuando se traten de robos distintos, con un máximo de cobertura de doscientos dólares americanos (USD \$200.00) por asesoría.

2.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA ADICIONAL

I. CHECK UP: Se enviará a un profesional al domicilio o sede principal del comercio del Asegurado para realizar los siguientes trabajos:

- a. Revisión de instalación eléctrica para el cambio de toma corrientes e interruptores.
- b. Verificación de posibles fugas de agua en registros, inodoros, grifos, sifones y manguera de abasto que estén en un lugar visible y accesible (no incluye revisión de instalaciones no visibles).
- c. Lubricación de bisagras, puertas, ventanas, siempre que no aplique el desmontaje de estas.
- d. Instalaciones de duchas eléctricas o cambio de resistencias.
- e. Limpieza de canoas no mayores a una distancia de quince (15) metros y únicamente en edificaciones menores a dos (2) pisos.

Límite: Un (1) evento al año póliza y puede incluir uno o más de los servicios descritos, con un máximo de cobertura de cien dólares americanos (USD \$100.00), sujeto a un período de carencia de tres (3) meses.

II. ASISTENCIA FUNERARIA: A solicitud de cualquier familiar en caso de muerte del Asegurado a consecuencia de un accidente o enfermedad, se brindarán los siguientes servicios:

- a. Apoyar en la realización de los trámites legales ante las autoridades competentes de Costa Rica.
- b. Brindar el traslado del cuerpo a la sala o domicilio de velación, al templo de la iglesia y al cementerio.
- c. Proveer un féretro estándar.
- d. Brindar el servicio de tanatopraxia (preparación del cuerpo para la velación).
- e. Proveer la utilización de salas de velación por un lapso de veinticuatro (24) horas.
- f. Proveer un (1) arreglo floral para el centro del féretro y dos (2) arreglos adicionales tamaño mediano.
- g. Brindar servicio de café, refrescos y alimentación ligera en la sala de velación, para todos los asistentes. En el servicio a domicilio adicionalmente se incluye alquiler de sillas, altar y base donde se coloca el féretro.
- h. Cubrir los gastos de cremación o de sepultura (sin incluir nicho y/o fosa funeraria), únicamente se cubrirán los gastos ya sea de inhumación o de cremación y siempre sujeto a disponibilidad de los proveedores.

Para poder brindar este servicio en caso de fallecimiento del Asegurado como consecuencia de una enfermedad, el fallecimiento deberá ocurrir después de transcurridos noventa (90) días, a partir de la contratación de la póliza.

E. CONDICIONANTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

Para toda cobertura de servicio de asistencia:



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS S.O.S. PYME

- a. Todos los servicios serán brindados por los proveedores del Instituto, sujeto a disponibilidad en la localidad del domicilio o sede principal del comercio.
- b. Para todo servicio a domicilio y consultas presenciales:
 - El horario hábil será de **lunes a viernes de 10:00 a.m. a las 5:00 p.m. y sábados de 10:00 a.m. a 12:00 m.d.**
 - Los servicios médicos deberán ser previamente autorizados en una orientación médica telefónica.
- c. Los servicios de asistencia que ofrecen **orientación telefónica con profesionales** serán brindados en horario hábil de **lunes a viernes de 10:00 a.m. a las 5:00 p.m. y sábados de 10:00 a.m. a 12:00 p.m.**
- d. En los casos donde las pérdidas de agua incontroladas no se puedan reparar por el estado de las tuberías, el plomero, colocará un tapón para evitar la pérdida y la reparación será a cargo del Asegurado. En los casos donde los cortes eléctricos sean masivos o las redes de electricidad no permitan una reparación simple, el electricista realizará una anulación de la línea para evitar un corte eléctrico y la reparación del daño será a cargo del Asegurado.
- e. Nutricionista y Psicólogo: El tiempo de duración de la consulta no excederá de una (1) hora por llamada, si el asegurado lo requiere la consulta se podrá realizar por videollamada.
- f. La atención tecnológica se limitará a cubrir la instalación y desinstalación de programas, filtros de seguridad de internet, solución en problemas de redes Wireless, acceso al correo electrónico del Asegurado o sistemas periféricos, guía en el sistema operativo Windows y ubicación de funciones de los programas del paquete Office.
- g. En caso de que el Asegurado se vea en la necesidad de cancelar una cita en el Servicio de Asistencia, deberá avisar al Instituto vía telefónica con veinticuatro (24) horas de anticipación, caso contrario se tomará como evento consumido.

F. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada máxima que debe pagar el Instituto se establece en la Oferta de Seguro, de acuerdo con el plan contratado.

G. ALCANCE TERRITORIAL

La póliza cubre al Asegurado por muerte accidental en todo el mundo. En el caso de los Servicios de Asistencia serán brindados dentro del territorio costarricense.

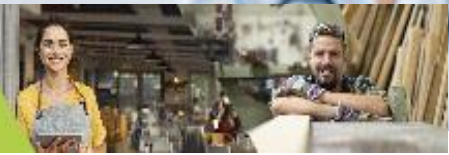
H. PERÍODO DE COBERTURA

El seguro cubrirá únicamente reclamos por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, aún si el reclamo se presenta después de vencida la vigencia. Esto último no aplica para los servicios de asistencia.

1. EXCLUSIONES

Exclusiones generales para la cobertura y las asistencias:

No se cubrirá ninguna reclamación relacionada con las siguientes exclusiones:



**CONDICIONES GENERALES
SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS S.O.S. PYME**

1. Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
2. Fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico.
3. Acción u omisión premeditada, intencional, por culpa grave o por descuido por parte del tomador, asegurado o beneficiario.
4. Condiciones, padecimientos o situaciones existentes previas (preexistencia) a la contratación del seguro que afecten el interés que se asegura, sean congénitas o no.
5. Actos delictivos o el incumplimiento de la ley por parte del asegurado o el beneficiario.
6. Riñas o peleas.
7. El fallecimiento se produzca por causa o como consecuencia del consumo de alcohol, estupefacientes, sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas ingeridas voluntariamente por la persona asegurada, que no hayan sido por prescripción médica.
8. Realización de una actividad que genere una agravación del riesgo, como: actividades o deportes que requieran de medidas de seguridad o protección. Aviación siempre y cuando no figure como pasajero de una línea comercial, utilización de motocicletas terrestres o acuáticas, actividades en las que se utilicen armas, municiones, explosivos o sustancias químicas o prestar servicios de seguridad, policiales, militares o guardia nacional.

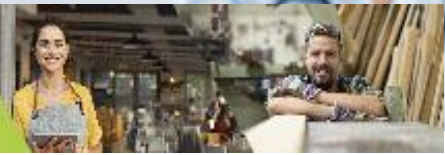
Exclusiones específicas de la cobertura de Muerte Accidental

1. Por envenenamientos e infecciones, con excepción de los que resulten de una lesión accidental.
2. Homicidio culposo.
3. Cuando la persona asegurada fallezca por causa o como consecuencia de un tratamiento médico o una cirugía que haya sido requerida como consecuencia de un accidente no cubierto por la póliza.
4. Cuando la persona asegurada no fallezca por el accidente cubierto en la póliza, sino por causa o como consecuencia de un tratamiento médico o una cirugía practicada como resultado del accidente.

Exclusiones específicas del Servicio de Asistencia:

Queda excluido del beneficio establecido, la reclamación o solicitud de servicio por los siguientes conceptos:

1. Cualquier enfermedad crónica, medicamento o procedimiento médico diferente a la evaluación clínica.
2. Epidemia, endemia o pandemia declarada por las autoridades locales o internacionales.
3. Bajo el servicio de plomero queda excluido el destape de tuberías de aguas residuales.
4. Bajo el servicio de electricista queda excluida la rotura de paredes, de piso y cualquier trabajo de albañilería para identificar las pérdidas de energía eléctrica y se aclara que no se realizarán cambios completos de líneas de energía, ni se repararán o cambiará enchufes.
5. Bajo el servicio de cerrajero queda excluida la apertura de puertas de seguridad, blindadas o con cerraduras de combinación.
6. Bajo el servicio de vidriero quedan excluidas las puertas de vidrio, los que se encuentren resguardados por balcones o rejas y los ventanales corredizos, los vidrios de seguridad, con diseño o los que excedan los cuatro (4) milímetros de grosor.



**CONDICIONES GENERALES
SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS S.O.S. PYME**

7. Bajo el servicio de traslado terrestre en ambulancia, quedan excluidos los traslados interhospitalarios, del hospital hacia el domicilio del Asegurado o colaborador y del hospital hacia centros de diagnóstico, laboratorios, clínicas u otros.

I. BENEFICIARIOS

En caso de Muerte Accidental la suma asegurada será pagada a los beneficiarios designados por el Asegurado o a los herederos legales establecidos en el procedimiento sucesorio según las leyes costarricenses.

Para designar como beneficiario a un menor de edad, se debe indicar el nombre del menor, y éste será representado conforme lo dispuesto por el Código Civil y el Código de Familia.

J. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

1. Proporcionar al Instituto toda la información requerida de forma completa y veraz.
2. Efectuar el pago de la prima.

K. RECTIFICACIÓN DE LA POLIZA

El Asegurado tendrá un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la entrega de la póliza para solicitar la rectificación de las cláusulas respectivas.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, caducará el derecho del Asegurado de solicitar la rectificación de la póliza.

L. PRIMA

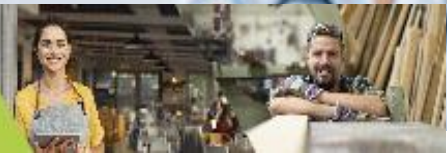
La prima es el precio que le corresponde pagar al Asegurado y es indicada en la Oferta de Seguro, según el plan contratado y sus formas de pago.

Cuando el Asegurado supere los sesenta y cinco (65) años de edad, deberá pagar la prima según el rango de edad correspondiente indicado en el cuadro "Información sobre la prima mensual a cobrar por cada plan" establecido en la Oferta de Seguro.

M. PAGO DE LA PRIMA

La prima podrá ser pagada según la periodicidad y medio de pago indicados en la Oferta de Seguro.

N. PERÍODO DE GRACIA



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS S.O.S. PYME

El Instituto concederá un período de gracia de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha estipulada de pago, sin recargo de intereses, para pagar la prima. En caso de no efectuarse el pago dentro del período de gracia indicado, la póliza quedará cancelada y se le notificará al Asegurado.

Si durante el período de gracia llegaran a ocurrir siniestros amparados por la presente póliza, ésta se considerará en vigor y el Instituto rebajará de la indemnización correspondiente la prima pendiente.

O. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS POR SINIESTROS Y ASISTENCIAS

Dar aviso al Instituto sobre la ocurrencia del evento al Call Center de Servicio al Cliente **800-TeleINS (800-8353467)** y para asistencias al 4404-1544, en donde también podrán solicitar informes actualizados de los proveedores del Instituto. El Asegurado deberá tomar en cuenta que los servicios de asistencia serán autorizados por el Instituto, siempre y cuando se brinde la información y documentación solicitada y no se incumplan con órdenes de autoridades competentes.

El Asegurado autoriza al Instituto y da su consentimiento expreso para que se grabe y utilice las llamadas telefónicas que se realicen a las líneas de servicio para el reporte del evento, así como para la solicitud de servicios de asistencia, como prueba para los procesos administrativos y judiciales en los que sea necesario su uso tanto para las gestiones de aseguramiento como para la atención de solicitudes de indemnización y asistencias.

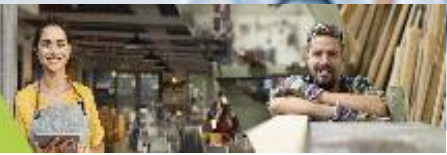
Requisitos que se deben presentar en caso de fallecimiento accidental del Asegurado:

- Copia del documento de identidad del Asegurado.
- Carta del beneficiario solicitando la indemnización.
- Certificado o Acta de Defunción, en el que se especifique la causa de la muerte. En caso de emitirse en el extranjero debe aportarse apostillado o consularizado.
- Fotocopia del documento de identificación del beneficiario, en caso de ser menor de edad se deberá presentar la constancia de nacimiento
- Fotocopia de la sumaria completa extendida por la autoridad judicial competente y las pruebas del laboratorio forense sobre alcohol (OH) y tóxicos en la sangre y sus respectivos resultados.
- Boleta de autorización para revisión de expedientes clínicos debidamente firmada por el beneficiario.

Requisitos que se deben presentar:

1. En caso de Asistencia Funeraria:
 - Acta de Defunción.
2. En caso de Profesional en Tecnológica y Sistemas de Cómputo:
 - Tener una copia de seguridad para la protección de sus archivos y proveer las licencias respectivas en caso de instalación de software. Se exonera de responsabilidad al Instituto en caso de pérdida de información.

P. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS S.O.S. PYME

El Instituto brindará respuesta dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la reclamación y la totalidad de los requisitos. Corre el mismo plazo a partir de la aceptación del reclamo para efectuar el correspondiente pago.

Para consultas sobre el trámite de los reclamos presentados: **800-TeleINS (800-8353467)**.

Q. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Esta póliza se emite bajo la modalidad autoexpedible individual y tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha de suscripción indicada en la Oferta de Seguro. La vigencia de la cobertura figura en la Oferta de Seguro y está sujeta al pago de la prima en tiempo y forma.

Esta póliza es prorrogable automáticamente o renovable por períodos iguales de manera indefinida, salvo que alguna de las partes exprese lo contrario con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de que el Instituto requiera incluir modificaciones en la cobertura o la prima, éstas deberán ser comunicadas con (30) días de anticipación a la fecha de renovación.

Una vez que el Asegurado o Tomador reciba la notificación de modificación de la prima o la cobertura, éste podrá solicitar la terminación de la póliza en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales después de haber recibido la notificación del Instituto. En caso de que, no solicite la terminación de la póliza, se considerará que se ha aceptado la modificación de la prima y/o la cobertura del seguro.

R. CANCELACIÓN ANTICIPADA

Esta póliza se cancelará anticipadamente a solicitud expresa del Asegurado, dentro del período de cobertura de la póliza. En caso de que existan primas no devengadas, se procederá con la devolución de las mismas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la cancelación del seguro.

S. FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Esta póliza finalizará cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. La falta de pago de la prima y notificación de terminación del contrato, de conformidad con el artículo 37 de la Ley N°8956.
2. Si el Asegurado incumple con la Ley 8204.
3. Si el Asegurado se encuentre incluido en alguna de las listas de sanciones económicas emitidas por Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos y/o de las Naciones Unidas.
4. Fallecimiento del Asegurado.

T. DERECHO DE RETRACTO



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS S.O.S. PYME

En caso de que el seguro sea cancelado a solicitud del Asegurado durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la póliza y no se haya presentado alguna reclamación, se le devolverá el cien por ciento (100%) de las primas que haya pagado.

U. CONDICIONES VARIAS

1. MONEDA

El pago de la prima u otra obligación que se erogue se realiza en moneda nacional.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable será la de la República de Costa Rica. En todo lo que no esté previsto en este contrato de seguro se aplicarán las estipulaciones contenidas en La Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, la Ley Reguladora del Contrato de Seguros N° 8956 y sus Reglamentos, Ley 8204 Sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y sus reformas y la normativa que la complementa, el Código de Comercio y el Código Civil.

V. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de disconformidades del asegurado por ver afectados sus derechos como consumidor o exista una reclamación sobre la interpretación del contrato de seguro, podrá interponer la denuncia ante la instancia denominada Contraloría de Servicios: 2287-6161 / 800INSContraloria / cservicios@ins-cr.com. Esta instancia deberá resolver en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la presentación de la denuncia. Agotada esta instancia podrá interponer la queja ante la Superintendencia General de Seguros al correo sugese@sugese.fi.cr o al teléfono 2243-5108 de la central telefónica.

Serán competentes para resolver las discrepancias los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica, o bien, cuando así lo acuerden las partes, podrán ser resueltas a través de mecanismos establecidos en la Ley Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, en cualquiera de los centros establecidos en el país creados para la dirección y control de este tipo de procesos.

W. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

El Asegurado en todo momento podrá comunicarse con el Instituto al Call Center de Servicio al Asegurado descrito en las presentes condiciones. El Instituto emitirá las comunicaciones necesarias al correo electrónico reportado por el Asegurado en la Oferta de Seguro.

Registro en SUGESE número **P19-57-A01-901** de fecha **22 de abril del 2021**.



DERSA Seguro
Autoexpedible S.O.S